

Por el presente de Ciff. por el Consejo, hipotecan-
do por el, y por ciertos libradores y propietarios es-
peciales en suficiente cantidad, hasta el abono
de la Cofre Constituta los propios y posesiones para
que deninguna suerte seantende el Censufo,
y Constitucion por las dhas. dadas por el
Agremiacion de esta C. que supropios y importantes
la cantidad de cinquenta y cinco Mil. P. y por
la del presente C. que la del presente C. de cinco
y ocho Mil. P. y cinquenta y ocho V. dozientos.
C. Juan de Acordar, y a orelaxon, arguando,
y abonando los referidos valores comprometen-
gar con sus personas y bienes, en forma de dho. que
el presente C. que seque testis, a la lista de este
Aguerdo, con mas tarde los valores deposito, y
propios de esta C. y las ponga en el Juzgado
de su M. los dichos referidos Alcaldes, para q.
conste de todo. Admitan y informacion de testigos
de buena Contencion de hipotecas Cantidades
libres de todo gravamen para la seguridad de estos
propios y posesiones, a la qual y en consecuencia la auto-
ridad judicial de Cortes de su M. para el otor-
gamiento de la Ciff. que se ha de hacer por el Re-
frendo, a favor de la referida C. de Navarra con
las condiciones expresadas de pagar los referidos
Mil. P. de Ter. a los propios y lugares que se han de
tributar, damos poder al que dho. se suscriben,
mayor y de su valor o dho. Señor Don Juan Vidal

